

**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA LA BAJA DE DIVERSOS BIENES MUEBLES DE LOS REGISTROS CONTABLES DEL ORGANISMO, EN TÉRMINOS DE LAS POLÍTICAS PARA LA BAJA, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

**ANTECEDENTES**

I. En sesión ordinaria de fecha veinte de octubre de dos mil quince, el Consejo General a través del Acuerdo identificado con la nomenclatura CG/AC-016/15, aprobó diversos ajustes a la normatividad interna del Organismo, entre las que se encuentran, las Políticas para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles Propiedad del Instituto Electoral del Estado.

II. A través del comunicado IEE/DA/0920/17, de fecha diez de agosto de dos mil diecisiete, notificado el día once del mismo mes y año, la Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa, Contadora Pública Gema Clementina Lozada Fabián solicitó a la Secretaria Ejecutiva del Organismo, Licenciada Dalhel Lara Gómez lo siguiente:

“ ...

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 71, 74 y 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; en términos del Título III fracción V de las Políticas para la Baja Desincorporación y Destino Final de los Muebles propiedad del Instituto Electoral del Estado y derivado de los hechos acontecidos en este Organismo el veintinueve de septiembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, tal y como lo refiere el registro de atención temprana iniciado por la Fiscalía General del Estado de Puebla identificado con el número NUAT/413/2016/UAT-C5, por este conducto solicito atentamente lo siguiente:

Someter ante la Junta Ejecutiva la aprobación para dar de baja de los registros contables y del patrimonio de este Instituto, los bienes muebles que a continuación se detallan:

Núm. de inventario	Descripción del bien	Marca	Modelo
5206-13-1700-0017	Computadora portátil	H.P.	Elite BC 8570
5206-16-1700-0001	Computadora portátil	H.P.	240 G4

...”

III. Por memorándum IEE/SE-927/17, de fecha once de agosto de dos mil diecisiete, notificado el día catorce del mismo mes y año, la Secretaria Ejecutiva del Organismo, Licenciada Dalhel Lara Gómez solicitó al Director Técnico del Secretariado, Licenciado Noé Julián Corona Cabañas que en coadyuvancia con la Secretaría Ejecutiva, la información antes descrita se incluyera dentro de los asuntos a tratar en la sesión de la Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar



lo conducente; así como para los efectos legales y/o administrativos a los que hubiera lugar.

### CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2. Que, de conformidad con el diverso 95 fracción II del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto; por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración por la Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa.

3. Que, el artículo 106 fracciones XI y XIV del Código Comicial establece que son atribuciones de la Dirección Administrativa, proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Organismo; así como establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales.

En el mismo sentido, el diverso 109 del Código Electoral señala que el Instituto contará con una Unidad Administrativa de Control y Vigilancia denominada Contraloría Interna, adscrita al Consejo General; la cual, tiene entre sus atribuciones la de revisar en la ejecución de las auditorías internas, que el ejercicio del gasto se haya realizado de acuerdo a las disposiciones legales, normas y lineamientos que regulan su ejercicio; que las operaciones financieras se registren contable y presupuestalmente en forma oportuna; así como la calidad de los controles administrativos para proteger el patrimonio del Instituto.

3. Que, el numeral 23 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles como mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos; el diverso 24 del mismo ordenamiento dispone que los registros contables de los bienes se realizarán en cuentas específicas del activo. Asimismo, el artículo 28 refiere que los registros contables reflejarán, en la cuenta específica del activo que corresponda, la baja de los bienes muebles e inmuebles. El Consejo Nacional de Armonización Contable emitirá lineamientos para tales efectos.

En el mismo sentido, el dispositivo 9 de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización

Contable establece que para el caso de la baja de bienes derivada, entre otros, por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo o siniestro, ésta se registrará mediante abono a la cuenta de Activo no circulante que corresponda y un cargo a la cuenta 5.5.1.8 Disminución de Bienes por pérdida, obsolescencia y deterioro. Lo anterior independientemente de los procedimientos administrativos que deban realizarse de acuerdo a la normatividad correspondiente.

4. Que, el Título III “Extravío, Robo o Accidente” fracciones I y V de las Políticas para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles Propiedad del Instituto, establece la procedencia de la baja cuando el bien de que se trate, hubiese sido extraviado, robado o sufra accidente que provoque su deterioro o destrucción, imposibilitando su recuperación y/o reparación; además de que cuando el bien haya sido robado o dañado en el interior de las instalaciones del Organismo, se solicitará la intervención de la Contraloría Interna, quien procederá a elaborar el Acta Circunstanciada de Hechos en la que se hará constar de manera pormenorizada la desaparición, deterioro, imposible recuperación y/o reparación, o destrucción del mismo.

A su vez, la fracción VI del Título referido en el párrafo anterior establece que dicho Órgano de Control y el personal responsable del resguardo del bien, manifestarán bajo protesta de decir verdad, los indicios que se tengan del hecho que provocó el robo o daño, debiendo señalar además para el caso de robo, que el bien fue buscado exhaustivamente.

En este orden de ideas, la Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa solicitó a la Junta Ejecutiva la autorización para la baja en los registros contables y del patrimonio del Instituto de los bienes muebles detallados en el antecedente II del presente acuerdo; explicando en mesa de trabajo previa a la aprobación de este documento que dicha baja es necesaria en razón de que los muebles fueron objeto de robo.

En tal sentido, este Órgano Colegiado al entrar al estudio de la propuesta materia de este acuerdo; fue informado de que los bienes muebles materia de este instrumento se encuentran debidamente inventariados; observando la normatividad aplicable vigente y considerando que la propuesta de baja permitirá al Organismo contar con inventario actualizado respecto del patrimonio institucional con que se cuenta; autoriza la solicitud de la Dirección Administrativa en los términos planteados.

Derivado de lo anterior, se faculta a la Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa para que realice los ajustes contables y de reclasificación de cuentas correspondientes al inventario de este Organismo Electoral.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** La Junta Ejecutiva del Organismo autoriza la baja de diversos Bienes Muebles de los Registros Contables del Organismo, en términos de las Políticas para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles Propiedad del Instituto Electoral del Estado, en razón de lo dispuesto en el considerando 4 de este acuerdo.

**SEGUNDO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado instruye a la Dirección Administrativa para efectuar los trámites correspondientes y se ejecute el presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en el considerando 4 de este acuerdo.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha diecisiete de agosto de dos mil diecisiete.

**CONSEJERO PRESIDENTE  
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



**C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA**

**SECRETARIA EJECUTIVA  
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



**C. DALHEL LARA GÓMEZ**